



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 081/2015
LEY DE FECHA 21 DE MAYO DE 2015

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
SANTACRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:

“LEY DE TRANSICIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- (OBJETO).- El objeto de la presente ley es establecer el procedimiento para la transición de la gestión municipal 2010-2015.

Artículo. 2°.- (FINALIDAD).- La finalidad de la presente ley es posibilitar una transición ordenada, responsable y de la gestión municipal.

Artículo 3°.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente ley se aplicará al Concejo Municipal y al Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 4°.- (DEFINICIÓN).- Transición es el proceso mediante el cual las autoridades municipales transfieren la administración municipal a las nuevas autoridades electas.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO

Artículo 5°.- (EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL).- Se conformará una Comisión Municipal, que estará integrada por representantes designados del Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Concejo Municipal.

Artículo 6°.- (FUNCIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL).- Los miembros de la Comisión Municipal tendrán las siguientes funciones:

- Participar durante el proceso de transición.
- Recopilar la información a través del llenado de matrices o cuadros informativos.
- Participar en los actos públicos de entrega y recepción de la información de la gestión municipal.

Artículo 7°.- (PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION).- Toda la información del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberá ser recopilada en medio físico y digital, debiendo para tal efecto registrarse al llenado de las matrices o de los cuadros informativos del proceso de transición, conteniendo mínimamente los siguiente indicadores:

- Gestión Administrativa Financiera y Legales: Organización administrativa, Asuntos Legales, Administración de Personal, Administración Financiera, Administración de Bienes y Servicios.
- Gestión de planificación y proyectos de inversión municipal: plan de desarrollo municipal políticas sectoriales de educación, salud, defensorías de la niñez y adolescencia, SLIMs.
- Gestión legislativa municipal: normativa municipal del Órgano Legislativo y del Órgano Ejecutivo.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo 8°.- (OBLIGACION).- El Órgano Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal tienen las siguientes obligaciones:

1. Designar uno o varios responsables, los cuales serán parte de la Comisión Municipal.
2. Procesar, facilitar y transferir información de la gestión municipal.

Artículo 9°.- (ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PENDIENTES).- Los actos administrativos pendientes de resolver o que cuenten con plazo legales para su pronunciamiento por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán estar contemplados en un registro especial con las descripciones respectivas y transferidas en el estado que se encuentren a las nuevas autoridades municipales, a efectos de que tomen conocimiento inmediato y procedan como corresponde.

PARTE FINAL INSTRUMENTO Y CONTROL SOCIAL.

Artículo 10°.- (INSTRUMENTO).- El instrumento a ser empleado para la recopilación de información que será incorporado en el proceso de transición, es el uso de las matrices o cuadros informativos, los cuales se adjuntan en el anexo a la presente ley.

Artículo 11°.- (CONTROL SOCIAL).- El Control Social podrá conformar una Comisión Social del proceso de Transición Municipal, la cual supedita sus actos conforme a normativa especial vigente.

En caso de conformarse la participación de los representantes y actores del Control Social, los mismos no podrán entorpecer el normal desarrollo de los actos administrativos y de la gestión pública del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Las funciones y actividades de la Comisión Municipal, durara desde la emisión formal de la presente Ley Municipal hasta el 01 de junio de 2015.

La presente Ley Municipal quedará abrogada al finalizar el periodo de duración de las actividades y funciones de la Comisión Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Publicación y Ejecución.

Es dada en el Salón de Sesiones "Andrés Ibañez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil quince.

Abog. Carol Genevieve Viscarra Quiñen
CONCEJALA SECRETARIA

Abog. Maria Angélica Zapata Velasco
CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 27 de mayo de 2015.

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA